1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de Septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael debe asegurar la debida ejecución de todos sus procesos y subprocesos, tanto administrativos como asistenciales, considerando que la debida ejecución de los primeros constituye un apoyo para el proceso misional, su interrelación y coherencia facilita la toma de decisiones y la mejora en la calidad de los servicios.

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007, en su Art 13: "...ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal..."

El cálculo del pasivo pensional del sector salud generado por el personal retirado a treinta y uno (31) de diciembre de 1993, certificado por el extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud, así como el procedimiento para el pago de las reservas asociadas a dicho pasivo, incluye a los hospitales como instituciones de salud que deben suministrar a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información que se requiere para i) el respectivo cálculo y ii) el reconocimiento y pago de las reservas asociadas al pasivo pensional.

Las instituciones hospitalarias no son sujetos obligados al pago en forma concurrente, de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado del 21 de octubre de 2010, pero deben cumplir con sus obligaciones de carácter presupuestal y de pago en calidad de empleadores, con respecto de los empleados certificados como beneficiarios del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud, hasta que se efectué el corte de cuentas que permita la suscripción del contrato de concurrencia conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, que establece: " ... Las entidades del sector salud deberán seguir presupuestando y pagando las cesantías y pensiones a que están obligadas hasta tanto no se realice el corte de cuentas con el fondo prestacional y se establezcan para cada caso la concurrencia a que están obligadas las entidades territoriales en los términos previstos en la Ley 60 de 1993 (hoy artículo 61 de la Ley 715 de 2001).

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, para que a las instituciones hospitalarias se les giren los recursos pagados conforme con lo previsto en el artículo 242 de la Ley 100 de 1993, deberán agotar el procedimiento de que trata decreto No. 586 de 2017, por lo que dentro de la planta de cargos de la entidad, no existe el personal idóneo para cumplir con la necesidad mencionada.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar "Prestación de serivicos profesionales para brindar Asesoría, apoyo y fortalecimiento al proceso de conciliación de Aportes Patronales y Pasivos Pensionales"

4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E para satisfacer esta necesidad se deben contratar los servicios de personal idóneo, para cumplir con la calidad de los servicios de la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E, por lo anterior se tienen las siguientes especificaciones de idoneidad y experiencia:

1. Acreditación de título profesional en contaduría pública, expedido por una Universidad que se encuentre Regulado por El Ministerio de Educación.
2. Acreditación de mínimo seis meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.
3. La prestación de los servicios se desarrollará en la sede principal del Hospital San Rafael E.S.E, según coordinación con el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). Establecer el monto real de los recursos patronales (SGP) girados por el Ministerio de Salud, Hoy Ministerio de la Protección Social, a los diferentes Fondos, Públicos y Privados a nombre de la E.S.E., de Cesantías, Pensiones, Salud y Administradoras de Riesgos laborales. Entre los Años 2012 a 2016, De acuerdo a las diferentes resoluciones de Giros, **2).** Revisar las Actas ya Obtenidas, y las que se encuentran en proceso de Obtención, y realizar cada una de las Gestiones, a que haya lugar, para obtener la Recuperación de los Saldos a Favor, y donde existan deudas, cruzarlas con los saldos a Favor. **3).** Gestionar la Obtención de las Actas de Conciliación que aún no se han Obtenido de acuerdo a resolución 1545 de 2019, con cada uno de los Fondos Públicos y Privados, para Salud, Pensiones y Cesantías, Riesgos laborales, para los años 2012 a 2016, incluso las que no se obtuvieron en el proceso de 1994 a 2011, según resolución 154 de 2013. **4).** Entregar el trabajo Revisado y Conciliado al Hospital, de acuerdo a las normas de Saneamiento. **5).** Gestionar ante los diferentes Fondos, para el Giro de los Saldos a favor, y el cruce de cuentas, (pago de deudas), a las cuentas asignadas por la Institución para el desembolso final del Dinero, sean de la Institución o del Ente Territorial (Secretaria Dptal de Salud, o Secretaria Municipal de salud). **6).** Depurar las deudas con la Administradora COLPENSIONES, reales y presuntas e inconsistentes, en al aplicativo creado por ellos PORTAL DEL APORTANTE. **7).** Revisar la información reportada en el Aplicativo del ministerio de salud de las mesas virtuales de saneamiento a través del aplicativo SISPRO. **8).** Gestionar con las diferentes administradoras públicas y privadas para la culminación del proceso de Saneamiento de Aportes patronales, de acuerdo a la resolución 1545 de 2019. **9).** Establecer el monto real de las acreencias que tiene el hospital por concepto de pasivos pensionales, los acreedores y tipo de pasivo. **10).** Establecer el nivel de avance que la entidad tiene en la reconstrucción y registro de historias laborales para la depuración de base de datos de aplicativo pasivocol de los empleados activos, pensionados y retirados del Hospital. **11).** Revisar y verificar las historias laborales de las personas por las cuales el hospital recibe cuentas de cobro. **12).** Validar las liquidaciones correspondientes a las personas por las cuales el hospital recibe cuentas de cobro de pasivos pensionales, cuotas partes, bonos, cálculos actuariales. **13).** Gestionar ante las entidades acreedoras (Colpensiones, Fondo del Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales. Fondos de Pensiones Privados, la Fiduprevisora, otros) con el fin de depurar los estados de deuda. **14).** Aplicar la normatividad vigente para la financiación y pago de los saldos de pasivos pensionales. **15).** Validar los pagos realizados por el hospital con recursos propios por concepto de pasivos pensionales, con el fin de realizar las gestiones necesarias de acuerdo a la normatividad vigente para recuperación de estos recursos. **16).** Realizar el apoyo y fortalecimiento al proceso en la reconstrucción y registro de historias laborales para la depuración de base de datos de aplicativo pasivocol, tendiente a obtener cálculo actuarial para la entidad.**17).** Participar, sin perjuicio de su autonomía, en las reuniones a las cuales sea invitado a razón de las actividades que se ejecutan con ocasión a este contrato. **18)** Rendir todos los informes que sean solicitados por el contratante o por el supervisor de este contrato. **19)** Cumplir con las demás actividades que sean inherentes y concordantes con el objeto contratado y que sean requeridas por el supervisor de este contrato

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores para seleccionar al contratista la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto, la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

7.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del servicio al contratar, se tiene como base la Resolución 006 del 2023 "Por la cual se establecen los criterios para fijar los honorarios vigencia 2023, para contratistas de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Hospital San Rafael E.S.E";

De igual forma se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, así mismo, se tiene como referencia el histórico de los procesos en la entidad.

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	MUNICIPIO DE CAUCASIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	5 MESES	$ 25.000.000
2	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ELABORAR EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA, ASÍ COMO ASESORAR AL ALCALDE Y A LOS SECRETARIOS, EN LOS TEMAS PENSIONALES DEL MUNICIPIO Y LOS EMPLEADOS, DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A PROYECTAR RESPUESTAS, DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS, QUE HAGAN LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN MATERIA PENSIONAL;	332 (Días	$ 52.000.000

		ESPECÍFICAMENTE, EN LO QUE SE REFIERE AL CÁLCULO DEL PASIVO PENSIONAL Y LAS PENSIONES DE LOS EMPLEADOS QUE ESTÁN EN C		
3	MUNICIPIO DE QUIMBAYA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA APOYANDO EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS	120 DIAS	$13.200.000
4	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANTA DE PERSONAL, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES PENSIONALES, Y AFINES A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	120 DIAS	$12.000.000

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los honorarios del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)

El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2023.

9. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito le pagará al contratista los valores a que se compromete y obliga, en CUATRO (04) pagos iguales por valor de cuatro millones de pesos m/cte ($4.000.000), previo cumplimiento de lo siguiente: **1)** Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. **2)** Presentación de informe de actividades en el que se dé razón de las gestiones realizadas y cobradas. **3)** Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. **4)** Acta de supervisión que informe sobre el cumplimiento de las actividades y autoricen el pago al contratista.

9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO UN (101) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.1.1. FECHA DE EJECUCIÓN

Desde el DIECINUEVE (19) de ENERO de 2023 hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2023,

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E.

11. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del

contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar el principio de transparencia de la actividad contractual. Por lo anterior, esta será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS								
ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	VALOR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE

DAÑO A TERCEROS	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a los bienes del contratista	Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza, regulatorio, politicos, sociales)	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental	ALTO	ALTO	ALTO	100%	CONTRATISTA

14. GARANTIAS

De acuerdo al Manual interno de contratación de la entidad y contemplando la naturaleza de esta actividad, este contrato se encuentra exento de constituir garantías.

15. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el diecinueve (19) de Enero de 2023

AMPARO CEDEÑO CRUZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyecto: Juliana María Castro Delgado- Contratista
Reviso: Carlos Alberto Arias Contreras- Contratista